



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la modernización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0141-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 08 de Junio de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente Nº 3499-2020, presentado por el administrado Visente Medina Huaripuma identificado con DNI Nº 19863935, quien solicita Certificado de Compatibilidad de Uso, del predio ubicado en la Habilitación Urbana denominado "Los Huertos de Cañete-V Etapa" Mz U Lotes 15, 16, 29, 30, 31 y 32 del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, según contrato de compra venta garantizada de bien futuro pago a plazos, con una área declarada de 90.00 m2 por lote, formando un área total de 540.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud sobre Compatibilidad de Uso para los predios ubicados en el distrito de San Vicente de Cañete fecha 13.03.2020

Copia simple de plano de ubicación, localización

Copia simple de contrato de compra venta garantizada de bien futuro pago a plazos del lote 15 Mz U.

Recibo de pagos Nº5590 de fecha 13.03.2020 por el monto de S/ 115.00

Que, con INFORME Nº307-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 08.06.2020, se pronuncia por la procedencia del Certificado de Compatibilidad de Uso solicitado; por cumplir con los requisitos del TUPA institucional y normativa vigente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley Nº 27444, DS Nº 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley Nº27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley Nº29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Imperial, provincia de Cañete, aprobado según Ordenanza Nº28-2008-MPC de fecha 01.10.2008;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y a la Resolución de Alcaldía Nº 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI Nº 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la modernización de la Salud"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USOS N° 03-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 08.06.2020 presentado por el administrado Visente Medina Huaripuma identificado con DNI N° 19863935, quien solicita Certificado de Compatibilidad de Uso, del predio ubicado en la Habilitación Urbana denominado "Los Huertos de Cañete-V Etapa" Mz U Lotes 15, 16, 29, 30, 31 y 32 Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, según contrato de compra venta garantizada de bien futuro pago a plazos, con una área declarada de 90.00 m2 por lote, sumando un área total de 540.00 m2; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ALVARO ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 173739